

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030402016-00826-00

En atención a lo informado por el señor IDELFONSO ROMERO RODRÍGUEZ, quien según indica, funge en su calidad de director de la sociedad extranjera THORN INVESTMENSTS LIMITED, y como quiera que al plenario aún no se allega prueba que, conforme a los estándares y formalidades previstas en el artículo 480 del Código de Comercio, informe de la existencia de ese ente social, cuestión necesaria para entender radicada en esta su capacidad para ser parte, el despacho dispone:

PRIMERO. Líbrese oficio con destino al Banco de la República, entidad ante la cual, conforme adujo el citado director, se halla inscrita la referida sociedad extranjera, a fin de que se sirva indicar, dentro del término de los diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, si, en efecto, THORN INVESTMENSTS LIMITED se encuentra registrada ante esa institución, y, si no existe ningún tipo de reserva que lo impida, para que indique qué documentos se radicaron para acreditar su existencia, y su representación en Colombia, así igualmente, para que se sirva facilitar copia de los mismos; lo anterior, por cuanto se trata de persona jurídica a quien se ha ordenado vincular al presente trámite.

SEGUNDO. De igual forma, líbrese nueva comunicación con destino al citado señor Idolfo Romero Rodríguez, informándole que, por virtud de lo normado en el artículo 480 del Código de Comercio, tratándose de documentos otorgados en el extranjero, a propósito de dar cuenta de la existencia de sociedades, será el Cónsul Colombiano quien deba autenticar y protocolizar aquel expedido al interior del respectivo país, en este caso, el certificado de constitución al que hace mención el director en comento, solemnidad necesaria para entender que surte los efectos probatorios que le son propios; en virtud de lo cual, entonces, deberá allegar al plenario, en el término de los diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, el certificado de existencia de la sociedad o aquel que haga sus veces, con el agregado del *“registro de directores y funcionarios para*

THORN INVESTMENTS”, adjunto a la constancia expedida por el Cónsul Colombiano en esa nación, donde certifique, al tenor de la norma aludida “*que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*”.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.